Orden de compra 18069007091

Detalles de : proveedor

Compañía TENDENCIA PUBLIGRAFIKA LTDA

Contacto

Dirección JUAN FRANCISCO RIVAS #9435

Envíe su respuesta a

Compañía Ideal, S.A.

Contacto DANIELA HENNICKE

Dirección Cañaveral 100

872166

Teléfono

Fax

Correo daniela.hennicke@grupobimbo.com

electrónic

0

Este documento conlleva consecuencias legales serias. La información incluida en este documento es propiedad exclusiva de Ideal, S.A.. No se debe utilizar, reproducir ni divulgar a otras personas sin el consentimiento expreso por escrito de Ideal, S.A..

Este acuerdo entre Ideal, S.A. y TENDENCIA PUBLIGRAFIKA LTDA está autorizado como compromiso vinculante. Las partes han leído y firmado este acuerdo el ______día de ______.

Orden de compra 18069007091

Orden	18069007091
Fecha de orden	07-AGO-2018
Orden de cambio	0
Fecha de orden de cambio	07-AGO-2018
Revisión	
Código de moneda de orden	4,910,000 CLP

Comprador Ideal, S.A.

Cañaveral 100

872166

Proveedor TENDENCIA PUBLIGRAFIKA LTDA
JUAN FRANCISCO RIVAS #9435

Facturar a CLID

CAÑAVERAL 100

8700000 CHILE

METROPOLITANA DE SANTIAGO

SANTIAGO

Notas CLP = Peso Chileno

Enviar a **CAÑAVERAL 100** 8700000

CHILE

METROPOLITANA DE SANTIAGO

SANTIAGO

Número de cuenta de cliente	Número proveedor	de	Condiciones pago	de	Condiciones de flete	Franco a bordo	Método de envío
	13009 NET 35 DAYS			FOB	FOB Bimbo Plant		
Confirmar a					Contac	to de entrega	l .

DANIELA HENNICKE

DANIELA HENNICKE

Líne	Artículo		Precio	Cantidad	UM	Código de	Imponibl
а						moneda de orden	е
1	Exhibidor Sobremesón Pan FUCHS Medidas: 22x32x20x5 cm. Impresión offset a 4/0 colores + barniz en cartulina de 190 gr		982		PIECE		
		Prometido 31-08-18 Solicitada 07-08-18		5.000	PIECE	4,910,000	>
Las fechas prometida y solicitada se relacionan con la fecha de llegada a la ubicación de envío.						envío.	
					Total de línea	4,910,000	

Orden de compra 18069007091

LíneArtículo	Precio	Cantidad	UM	Código de	Imponibl
a			mo	neda de orden	е

Total 4,910,000

Condiciones de contrato

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Los términos y condiciones descriptos a continuación (en adelante los "Términos y Condiciones") serán aplicables y regirán para toda compraventa de productos/materia prima y/o locación de servicios y/o locación de obra efectuada por Ideal S.A. (en adelante "Ideal").

OBJETO:

Los productos/materia prima, y/o los servicios y/o la obra objeto de contratación (en adelante, los "Productos/MP", los "Servicios" y la "Obra", respectivamente) serán los que oportunamente acuerden Ideal con el proveedor de los "Productos/MP" y "Servicios" y/o la "Obra" (en adelante el "Proveedor"). A todo evento, se entenderá que habrá un acuerdo de partes, cuando el Proveedor acepte la orden de compra emitida por Ideal que se encuentra en el reverso de éstos Términos y Condiciones para la adquisición de "Productos/MP", "Servicios" y/o una "Obra" (en adelante la "Orden de Compra"). La aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor implicará la aceptación expresa, incondicional e irrevocable de éstos Términos y Condiciones. Independientemente de lo anterior, en caso que las partes lo consideren pertinente podrán complementar y/o precisar y/o modificar lo previsto en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones, mediante la suscripción/aceptación de condiciones particulares que también regirán el vínculo entre las partes (en adelante las "Condiciones Particulares"). En el evento que haya cualquier contradicción, inconsistencia o ambigüedad entre los términos de las Condiciones Particulares, la Orden Compra y éstos Términos y Condiciones prevalecerán las Condiciones Particulares en primer término, luego la Orden de Compra y por último, estos Términos y Condiciones. El Proveedor declara conocer y aceptar la Política de Contratación de Proveedores de Ideal vigente a la fecha, obligándose a cumplirla acabadamente, bajo pena de considerarse causal suficiente para rescindir el vínculo emergente de la aceptación de la Orden de Compra por su exclusiva culpa. Si hubiere una contradicción entre la Política de Contratación de Proveedores y la Orden de Compra, las Condiciones Particulares y estos Términos y Condiciones prevalecerá aquel documento que más obligaciones y cargas impongan al Proveedor.

PRECIO Y PAGO:

El precio correspondiente a los Productos/MP y/o a la locación de Servicios y/o a la locación de Obra será el precio establecido en la Orden de Compra emitida por Ideal al Proveedor. El precio deberá ser abonado por Ideal en la moneda y en la forma estipulada en la Orden de Compra. Cualquier modificación del precio y forma de pago deberá concretarse por escrito mediante el proceso de "solicitudes de cambio".

ENTREGA

Entrega de los Productos/MP:

La entrega de los Productos/MP se considerará realizada con la puesta a disposición de los bienes por parte del Proveedor en el lugar de entrega establecido en la Orden de Compra. Si la entrega no se puede realizar por causas imputables a Ideal (distinta al pago del precio), el Proveedor deberá intimar a Ideal a que ejecute la prestación comprometida a su cargo dentro de un plazo mínimo de quince (15) días hábiles.

Avance y entrega en la locación de Servicios y/o de Obra

La provisión de los Servicios y/o avance de la Obra deben ser realizados de acuerdo con el cronograma establecido en la Orden de Compra.

Si la provisión de los Servicios y/o el avance de la Obra no se pudieran realizar por causas imputables a Ideal (distinta al pago del precio), el Proveedor deberá intimar a Ideal a que ejecute la prestación comprometida a su cargo dentro de un plazo mínimo de quince (15) días hábiles.

Plazos de cumplimiento

Los plazos de entrega y/o avance establecidos en la Orden de Compra son fijos e inamovibles, salvo que en la Orden de Compra se especifique lo contrario. Cualquier modificación de los plazos previstos deberán concretarse por escrito mediante el proceso de "solicitudes de cambio".

SOLITICITUDES DE CAMBIO

Las partes podrán proponer cambios en el alcance de las obligaciones previstas en la Orden de Compra y éstos Términos y Condiciones. En tal caso, la parte interesada indicará a la otra en un tiempo razonable cuales son y cómo propone implementar los cambios propuestos así como cuáles serán las modificaciones que requerirá la Orden de Compra (incluyendo modificaciones respecto del precio y los plazos de cumplimiento). Ninguna de las partes estará obligada respecto de ningún cambio a menos que lo haya aceptado expresamente. La Solicitud de Cambio deberá comunicarse a la otra parte conforme el procedimiento de notificacionesestablecido en éstos Términos y Condiciones.

RECEPCION

Recepción de los Productos/MP: Antes de recibir los Productos/MP y previo a la firma de la nota de recibo, Ideal tendrá derecho a examinar los Productos/MP detenidamente por un plazo de hasta 30 (treinta) días, salvo que en la Orden de Compra se establezca un plazo menor.

Certificados de prestación de Servicios: En los casos en que la Orden de Compra tuviera por objeto exclusivamente la provisión de Servicios y la prestación de los mismos no consistiera en la ejecución de una Obra, las aprobaciones por parte de Ideal deberán hacerse mensualmente, salvo que la Orden de Compra establezca otra cosa.

Certificados de avance de Obra: A medida que avance la Obra y se vayan alcanzando los hitos correspondientes, Ideal emitirá los Certificados Provisorios de Recepción correspondientes. Se deja expresamente establecido que Ideal podrá negarse a emitir el Acta de Recepción Provisoria con fundamento en la existencia de defectos o incumplimientos menores o irrelevantes imputables al Proveedor. Salvo que la Orden de Compra establezca otra cosa, se deja expresamente establecido que la Recepción Final se producirá una vez transcurrido el plazo de 365 días desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisoria ("Período de Garantía"). En el caso de que durante el Período de Garantía se hubieran realizado trabajos o reparado o sustituido los equipos, materiales y/o componentes de la Obra

como consecuencia de dicha obligación de garantía, esos trabajos o reparaciones o sustituciones de suministros tendrán un nuevo período de Garantía de igual duración que el anterior, a contar de la fecha en que se haya concluido la reparación y recepción con ajuste a la Orden de Compra y a las especificaciones técnicas aplicables.

Vicios: Ni la realización de observaciones o inspecciones por parte de Ideal del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, ni la aceptación, recepción y/o aprobación de los Productos/MP, Servicios y/o la Obra por parte de Ideal, modifican o disminuyen, en forma alguna, la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa aplicable o garantía del Proveedor por los vicios o defectos de los Productos/MP, Servicios y/o la Obra.

ESTANDAR DE CALIDAD

El Proveedor se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo los estándares más altos aceptados tanto a nivel nacional como internacional. A tal fin, el Proveedor declara, garantiza y manifiesta a Ideal: No tener impedimentos, incompatibilidades, inhabilitaciones y/o prohibiciones de ningún tipo y/o naturaleza para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Tener todos los derechos y habilitaciones que exijan las leyes, normas y regulaciones aplicables (federales, nacionales, provinciales y municipales), y contar con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Que todo recurso humano afectado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo se encuentre debidamente calificado y capacitado para poder dar cabal cumplimiento a los compromisos asumidos por el Proveedor ante Ideal.

El Proveedor permitirá a Ideal o a quien éste autorice a realizar en cualquier instancia contralores de calidad y/o auditorias técnicas, legales y/o contables en las instalaciones y/o depósito en donde desarrolle sus actividades el Proveedor a fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor. A tales efectos, Ideal comunicará al Proveedor con una antelación mínima de 48hs. hábiles a la realización de la auditoría, indicando los datos de las personas autorizadas para llevarla a cabo. Se deja expresamente establecido que ningún control que pudiera realizar Ideal respecto a las obligaciones del Proveedor exonerará a ésta última de las obligaciones de cumplimiento a su cargo, debiendo mantener a Ideal a sus socios, directores y empleados (y/o cualquier sociedad del Grupo Bimbo y/o vinculada, controlada por Ideal o bajo control común) indemne por cualquier incumplimiento o retraso en que incurriere.

SUBCONTRATISTAS

La provisión de los Productos/MP y/o prestación de los Servicios y la ejecución de la Obra deberán ser llevados a cabo exclusivamente por el Proveedor, salvo expresa y previa conformidad de Ideal. Toda vez que Ideal autorice la subcontratación de terceros para la provisión de los Productos/MP y/o la realización de cualquier parte de los Servicios y/o la Obra, el Proveedor será responsable del cumplimiento de tales tareas como si dichas obligaciones fueran realizadas por el Proveedor.

La presente Orden de Compra no otorga al Proveedor derecho alguno sobre las marcas, logos y demás derechos de propiedad industrial o intelectual de Ideal sus empresas controlantes, controladas o vinculadas. En virtud de ello, el Proveedor no está autorizado a usar el nombre de "Ideal." ni ninguna de sus marcas o logos en ningún tipo de propaganda, material de marketing u otros documentos, ni tampoco a hacer referencia a la existencia de la relación comercial, salvo que Ideal lo autorice por escrito.

CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

Las PARTES convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información a la que han tenido y tienen acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente, incluyendo sin limitar: los documentos, manuales, listas de precios, registros de compras y ventas, e información relacionada con la propiedad intelectual de la otra PARTE, independientemente del medio en el cual se contengan ("LA INFORMACION"). Es responsabilidad de las PARTES, el garantizar que LA INFORMACION facilitada entre ellas sea veraz y completa, por lo que LA INFORMACION será debidamente resguardada, conservada y protegida, con los medios tecnológicos y físicos adecuados a efecto de que se impida su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y hurto/robo. Sólo tendrán acceso a LA INFORMACION aquellas personas autorizadas por las PARTES para dar cumplimiento ala presente. Las PARTES se comprometen a no divulgar LA INFORMACION, ni a publicarla, directamente o a través de terceras personas, ni a ponerla a disposición de terceros, y acuerdan utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, con excepción de que se trate de Empresas de los mismos Grupos de intereses económicos a los que pertenecen las PARTES, y a la facultad de las PARTES de entregar LA INFORMACION, extractos, informes o reportes a sus asesores y, en su caso, demás terceros con los que contraten para dar cumplimiento ala presente. LA INFORMACION incluye, sin limitar, los datos personales y o datos sensibles, tales como: datos generales, nombre completo, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, estado de salud, educación, experiencia profesional, referencias profesionales y personales, situación económica, datos patrimoniales y financieros, entre otros; que es recolectada por las PARTES, de una y de otra, de manera directa o por cualquier medio, con pleno consentimiento (los "DATOS PERSONALES"). Que los DATOS PERSONALES tendrán el uso que en forma enunciativa pero no limitativa, se describe a continuación: (i) para la organización y administración de expedientes, (ii) para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, seguridad social, y las que se deriven de la relación jurídica que se vincula entre ambas PARTES por la presente (iii) para cualquier otro fin que Ideal comunique al Proveedor por cualquier medio, inclusive mediante la comunicación de los avisos de protección de DATOS PERSONALES que Ideal le comparta. Las PARTES se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de DATOS PERSONALES proporcionados por cada PARTE y, comprometiéndose a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como tal, y a utilizarla única exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionado. De igual modo, las PARTES se comprometen, tras la extinción del presente, a conservarla por tiempo indefinido. La PARTE que incumpla conviene en asumir toda la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de LA INFORMACION a que se refiere este apartado. Las PARTES informarán a sus accionistas, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y, en su caso, demás terceros con los que contrate y que deban intervenir para dar

cumplimiento con los pactado. Asimismo el PROVEEDOR se compromete a replicar con los terceros con los que contrate para dar cumplimiento, las disposiciones aquí contenidas. El Proveedor comunicará de inmediato a Ideal de cualquier hecho o circunstancia que hubiera llegado a su conocimiento y de las cuales pudiera presumirse una violación al deber de guardar confidencialidad o de utilizar información reservada, o que fuere susceptible de indicar cualquier filtración de la misma. Asimismo deberá informar en forma inmediata y fehaciente cualquier solicitud de revelar Información Confidencial recibida de autoridad administrativa o judicial competente.

MORA

Para todas las obligaciones emergentes de la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones, la mora se producirá por el mero transcurso del plazo. Para todas aquéllas obligaciones emergentes de la Orden de Compra y/o de estos Términos y Condiciones que no tuvieran un plazo de cumplimiento especifico, la parte no incumplidora deberá intimar a la otra por medio fehaciente a que ejecute la prestación comprometida a su cargo dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de quedar constituida en mora y exigir el cumplimiento o reclamar la rescisión con más los daños y perjuicios ocasionados.

RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor asume responsabilidad exclusiva y absoluta por las obligaciones a su cargo en virtud de la aceptación de la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones. En línea con lo anterior, el Proveedor deberá mantener integralmente indemne a Ideal y a sus socios, directores y empleados (y/o cualquier sociedad del Grupo Bimbo y/o vinculada, controlada por Ideal o bajo control común) por cualquier tipo de reclamo de terceros, sea judicial, extrajudicial o administrativo, siempre y cuando deriven directa o indirectamente de la ejecución irregular, deficiente, negligente o dolosa de las obligaciones a su cargo o de responsabilidad objetiva, incluyendo los reclamos de naturaleza comercial, civil, laboral, previsional, sindical, de ART, o de obra social con fundamento en la eventual responsabilidad solidaria emergentes de la aplicación de los art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y/o cualquier otra norma legal. Esta obligación también será exigible frente a cualquier reclamo que sea dirigido contra Ideal, sus socios, directores y empleados (y/o cualquier sociedad del Grupo Bimbo y/o vinculada, controlada por Ideal o bajo control común) por cualquier organismo recaudador estatal, entidad sindical y/u obra social, otras autoridades de aplicación o cualquier otro tercero (en adelante "Reclamos de Terceros"). En caso de no cumplimiento con los establecido, será considerado como falta grave del Proveedor permitiendo a Ideal, sin más, rescindir en forma inmediata el vínculo emergente de la Orden de Compra por culpa del Proveedor.

LEY APLICABLE – JURISDICCIÓN:

El acuerdo alcanzado entre las partes será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Chile. Cualquier divergencia resultante de la interpretación o ejecución de la presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se entiende por domicilio constituido por las partes, a los domicilios indicados en la Orden de Compra, en los cuales se tendrán por válidas para producir sus efectos jurídicos todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, efectuadas por escrito, que deban ser cursadas a las partes.

GENERALIDADES

Cumplimiento de la legislación y conducta ética: Que el Proveedor está comprometido con observar un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, en cualquier parte del Mundo en que desarrolle sus operaciones, bajo una conducta ética e íntegra profesionalmente, honesta y responsable en la realización de todos sus negocios y operaciones, y con respeto de los derechos de todas las personas y por el medio ambiente. El Proveedor declara que ha conducido sus negocios de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo aquella en materia laboral, ambiental, fiscal y de anticorrupción y para combatir actividades ilícitas, y las normas jurídicas sanitarias y demás administrativas aplicables al objeto del presente, y de aquellas de los Países en los que opera. El proveedor y/o cualquiera de las Empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece (las "ENTIDADES DEL PROVEEDOR") es(son) titular(es) y mantendrá(n) vigentes, todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento ala presente Orden de Compra. El Proveedor no llevará a cabo acción alguna que pudiere resultar o constituir directa o indirectamente una violación a la legislación aplicable, por lo que acuerda indemnizar y mantener indemne a Ideal, sus sucesores, clientes y/o usuarios de los productos y/o servicios objeto dela presente Orden de Compra contra cualquier demanda, daños y perjuicios, costos y responsabilidades asociadas con, relacionadas con, derivadas de, cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación, estatutos, ordenanzas, reglas y normas de cualquier entidad gubernamental que sean aplicables a los negocios del Proveedor. El Proveedor omitirá actitudes y actos que pudieran dañar la reputación de Ideal o de terceros. El Proveedor manifiesta que las declaraciones y compromisos que asume son verdaderos y que no ha incurrido en falsedad de declaraciones. Ideal podrá entregar en documentos por separado, pero que formarán parte integrante dela presente Orden de Compra, políticas, procesos, requerimientos y recomendaciones con relación a la materia de la presente Cláusula, mismas que podrá acusar de recibidas cualquier accionista, consejero, director, administrador, representante, apoderado, funcionario, empleado o agente de El Proveedor, y en general cualquier persona que El Proveedor hubiere designado para atender la comunicación y/o la operación con Ideal. El Proveedor entregará y/o suscribirá las certificaciones, documentos y/o información que Ideal le requiera respecto del cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, dentro del plazo que Ideal le señale. El Proveedor y las ENTIDADES DEL PROVEEDOR seguirán conduciendo sus negocios, durante la ejecución del presente y hasta la conclusión de la relación comercial con Ideal por cualquier causa, bajo las condiciones aquí estipuladas. El Proveedor se compromete a replicar con los terceros con los que contrate para dar cumplimiento al presente las disposiciones que contiene esta Cláusula, siendo siempre el único responsable frente a Ideal.

Responsabilidad por la cadena de suministro: Ideal mantiene una política de cero tolerancias por el tráfico de

personas y el uso de trabajo forzado, involuntario, o de menores. El Proveedor declara que: Verifica su propia cadena de suministro para evaluar y apropiadamente tratar los riesgos de tráfico de personas, trabajo forzado, involuntario, o de menores. Certifica y garantiza que no hace uso deninguna forma de trabajo derivada del tráfico, trabajo forzado o involuntario (ya sea de prisioneros, personas bajo fianza, con contrato de aprendizaje o de cualquier otra índole similar); o de menores de edad que requiera la edad mayor. Que El Proveedor trata a todos los empleados con dignidad y respeto y no emplea castigos corporales, amenazas de violencia o cualquiera otra forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Además, no discrimina al proceder a la contratación de empleados y en sus prácticas laborales, incluyendo salario, beneficios, ascensos, medidas disciplinarias, despido o jubilación, basado en la raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o invalidez. Que respeta los derechos de sus empleados de asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, ni interferencias. Que proporciona a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables, asegurando un acceso mínimo razonable al agua potable y a las instalaciones sanitarias, protección contra incendios, luz y ventilación adecuados. Que cuenta con un código de conducta para conducir sus negocios, y con una línea de ayudas para recibir noticias sobre faltas de integridad, es decir aquellas conductas fuera o que contravengan el código de conducta o ilícitos internos, es decir las faltas de integridad que conscientemente se cometan en contra de los bienes de El Proveedor o de las personas que colaboren con el mismo; y que ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que sus empleados conozcan las disposiciones del código de conducta, y el medio de comunicación en comento, incluyendo la colocación de esta información en un lugar destacado y de fácil acceso en todo momento para todos los empleados, y en el(los) idioma(s) local(es) en donde El Proveedor desarrolla sus operaciones. En su caso, El Proveedor certifica además que no tiene razón de creer que cualquiera de los materiales incorporados a la mercancía que es vendida o suministrada a Ideal fue manufacturada por una entidad que infringe las leyes internacionales, federales, estatales o locales, referentes a la esclavitud, trabajo forzado, tráfico de personas y trabajo de menores. Ideal podrá entregar en documentos por separado, pero que formarán parte integrante dela presente Orden de Compra, políticas, procesos, requerimientos y recomendaciones con relación a la materia de la presente Cláusula, mismas que podrá acusar de recibidas cualquier accionista, consejero, director, administrador, representante, apoderado, funcionario, empleado o agente de El Proveedor, y en general cualquier persona que El Proveedor hubiere designado para atender la comunicación y/o la operación con Ideal. El Proveedor entregará y/o suscribirá las certificaciones, documentos y/o información que Ideal le requiera respecto del cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, dentro del plazo que Ideal le señale. El Proveedor y las ENTIDADES DEL PROVEEDOR seguirán conduciendo sus negocios, durante la ejecución delaOrden de Compra y hasta la conclusión de la relación comercial con Ideal por cualquier causa, bajo las condiciones aquí estipuladas. El Proveedor se compromete a replicar con los terceros con los que contrate para dar cumplimiento con las disposiciones que contiene esta Cláusula, siendo siempre el único responsable frente a Ideal.

Responsabilidad de conducta contra prácticas corruptas e ilícitas: El Proveedor manifiesta que, él y sus accionistas, consejeros, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y sus familiares, y todos los anteriores relacionados con las ENTIDADES DEL PROVEEDOR(en adelante, todos, en conjunto, los "REPRESENTANTES DEL PROVEEDOR"): No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádiva a favor de algún servidor público, funcionarios de organismos públicos, partido político o candidato a un cargo político y/o sus familiares o terceros relacionados con éstos, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales, extranjeros o internacionales, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, nacionales o internacionales, para obtener o conservar negocios con alguna persona, autoridad o tercero, y que pudieran constituir un incumplimiento a la ley, tales como soborno (activo y pasivo), extorsión, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de autoridad, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, robo, conflicto de intereses o tráfico de influencias; No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro obieto de valor o servicios o dádiva a favor de Ideal, sus accionistas, conseieros, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y sus familiares o del Grupo de intereses económicos al que pertenece, de manera directa o indirecta para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, nacionales o internacionales, para obtener o conservar negocios con alguna persona, autoridad o tercero. No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádiva a favor de un tercero, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales o extranjeros, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, nacionales o internacionales, para obtener o conservar negocios con alguna persona, autoridad o tercero. Que evitan y rechazan arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas impropias a Ideal o algún tercero o autoridad de gobierno para obtener o conservar negocios. No tienen relación de negocios con personas que puedan ser consideradas como delincuentes o criminales, o que formen parte de organizaciones criminales o delictivas nacionales o extranjeras, ni directa, ni indirectamente. Que cuenta con protocolos y medidas para evitar tener relaciones comerciales con empresas o personas inmersas en actividades ilícitas. Todos los recursos económicos utilizados en las actividades comerciales del Proveedor son de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la legislación aplicable a sus negocios y operaciones, y que no existe conexión entre el origen, procedencia o destino de productos que éstos generen, con actividades ilícitas o de apoyo al terrorismo y bioterrorismo, contrabando, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones, como la corrupción, el enriquecimiento ilegítimo, ilícito o inexplicable. No tienen transacciones financieras o negocios comerciales con personas: (i) que se encuentren en países considerados como prohibidos o en

donde existan restricciones comerciales o (ii) registradas como vinculadas a actividades ilícitas, tales como, narcotráfico, lavado de dinero o terrorismo, por los Gobiernos de los Estados en donde surtirá efecto esta Orden de Compra, inclusive de aquellos Estados de los que provengan los bienes o servicios objeto de sus negocios, o de los Estados a los que Ideal exporte dichos bienes, o el resultado material de los servicios recibidos. No existe ningún procedimiento o investigación administrativo, judicial o penal relacionados con el incumplimiento o infracción a alguna legislación en materia penal, así como no han sido sancionados como consecuencia del incumplimiento o infracción en materia penal. Que tienen y mantienen un sistema de control contable interno que proporciona seguridad razonable respecto de: (i) que todas las transacciones están debidamente autorizadas, (ii) que las transacciones se registran de acuerdo con las normas contables vigentes, (iii) que el acceso a los activos es controlado y requiere autorizaciones específicas, y (iv) que las operaciones y gastos se revisan a intervalos razonables y en cumplimiento de la legislación aplicable. Que cuentan con procesos documentados, estables, simplificados y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas, para informar, capacitar y auditar a los REPRESENTANTES DEL PROVEEDOR, así como con líneas de ayuda para éstos y guías orientativas para apoyarlos en situaciones difíciles; así como con protocolos de reacción documentados para identificar, evitar y gestionar en caso de que se presente una violación en la materia objeto de esta Cláusula, así como para identificar y combatir las actividades, discrepancias en los procesos o sujetos que resulten sospechosos y demás factores de riesgo que faciliten, financien, encubran o apoyen la corrupción, el terrorismo y bioterrorismo, contrabando, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, el tráfico de estupefacientes y otras infracciones, como la corrupción gubernamental y entre terceros, el enriquecimiento ilegítimo, ilícito o inexplicable. Que de manera periódica emiten indicadores del (i) porcentaje y número total de unidades de negocio analizadas por riesgos relacionados a la corrupción, (ii) porcentaje de REPRESENTANTES DEL PROVEEDOR capacitados en políticas y procedimientos anticorrupción, y (iii) acciones realizadas en respuesta a eventos de corrupción. Que cuentan con políticas documentadas, estables, simplificadas y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas, para seleccionar a los terceros con los que contrata, mismas que incluyen la verificación del cumplimiento de las disposiciones que contiene esta Cláusula. Que cuentan con políticas documentadas, estables, simplificadas y transparentes, que no se prestan a interpretaciones o malas prácticas para elegir a su personal, revisando exhaustivamente los antecedentes de los mismos, sobre todo respecto de aquellos involucrados en la toma de decisiones, dirección, administración, contabilidad, carga y descarga de los vehículos que utiliza para su operación. Que notificarán de inmediato a Ideal sobre cualquier sobre cualquier solicitud que reciban relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las acciones mencionadas en esta Cláusula; y también notificará a las autoridades correspondientes de los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales. Ideal podrá entregar en documentos por separado, pero que formarán parte integrante dela presente, políticas, procesos, requerimientos y recomendaciones con relación a la materia de la presente Cláusula, mismas que podrá acusar de recibidas cualquier accionista, consejero, director, administrador, representante, apoderado, funcionario, empleado o agente del Proveedor, y en general cualquier persona que el Proveedor hubiere designado para atender la comunicación y/o la operación con Ideal. El Proveedor entregará y/o suscribirá las certificaciones, documentos y/o información que Ideal le requiera respecto del cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, dentro del plazo que Ideal le señale. El Proveedor y las ENTIDADES DEL PROVEEDOR seguirán conduciendo sus negocios, durante la ejecución dela presente y hasta la conclusión de la relación comercial con Ideal por cualquier causa, bajo las condiciones aquí estipuladas. El Proveedor se compromete a replicar con los terceros con los que contrate para dar cumplimiento con las disposiciones que contiene esta Cláusula, siendo siempre el único responsable frente a Ideal.

El Proveedor no podrá, en ningún caso ni en ninguna forma, ceder los derechos y obligaciones emergentes del acuerdo alcanzado entre las partes, salvo expresa autorización de Ideal otorgada en forma previa por escrito. Si una o más de las disposiciones de los Términos y Condiciones fueran consideradas ilegales o inaplicables, no se verán afectadas la validez, legalidad o aplicabilidad de las restantes estipulaciones. La tolerancia en la no exigencia estricta de los derechos reconocidos a favor de Ideal, no implicará renuncia o modificación de tales derechos, ni constituirán o podrán ser alegados por el Proveedor como precedente de la modificación de los términos aquí establecidos.

La Orden de Compra y los Términos y Condiciones (y las Condiciones Particulares, en caso de corresponder) reemplazan cualquier otro acuerdo previo entre las partes, escrito u oral, con respecto al objeto del presente, a menos que expresamente se estipule lo contrario